



BOLETIN OFICIAL DE LA CIUDAD DE MELILLA

Año LXXXIV - Martes 31 de Agosto de 2010 - Número 4743

Edita: Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana
Plaza de España, s/n. 52001 - MELILLA
Imprime: COOPERATIVA GRÁFICA MELILLENSE
www.melilla.es - correo: boletín@melilla.es

Teléfono 95 269 92 66
Fax 95 269 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135 - 4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejo de Gobierno

2406.- Extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el día 20 de agosto de 2010.

Presidencia - Secretaría Técnica

2407.- Decreto n.º 11 de fecha 25 de agosto de 2010, relativo a delegación en la Presidencia de la Junta de Portavoces, a D.^a Cristina Rivas del Moral.

Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana - Dirección General

2408.- Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Unión Deportiva Melilla.

2409.- Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y el Club Peña Barcelonista de Melilla (Futbol Sala).

2410.- Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y el Casino del Real de Melilla.

2411.- Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Federación Melillense de Halterofilia.

2412.- Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Cooperativa de Trabajo Asociado "Habitat Salud, S. Coop".

2413.- Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y el Club Gimnástico Melilla.

2414.- Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y el Club Melilla Baloncesto.

Consejería de Contratación y Patrimonio

Contratación

2415.- Resolución relativa a la adjudicación referente al "Servicio de Viajes Balneoterapéuticos para residentes mayores de 60 años organizados por la Viceconsejería del Mayor y Relaciones Vecinales para el año 2010 (300 plazas), a la empresa Viajes Cemo, S.A.

2416.- Orden de fecha 16 de agosto de 2010, relativa a convocatoria, procedimiento abierto y tramitación

ordinaria, basado en varios criterios de valoración para la adjudicación del servicio de "Limpieza de las instalaciones llamadas Cuevas del Conventico".

Consejería de Fomento

Dirección General de la Vivienda y Urbanismo

2417.- Notificación a D. Abdeluahab Bumedien Hamed, promotor de las obras de inmueble sito en calle Guadalhorce, Río, n.º 8 / Río Segre, n.º 5.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Delegación del Gobierno Melilla

Secretaría General

2418.- Notificación de resolución de expediente sancionador a la empresa Fabricación Mármol Marraques, S.L.

2419.- Notificación de resolución de expediente sancionador a D. Abdelkader El Yahyaoui Tayeb.

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Melilla

2420.- Notificación a D. Abdelkader Embarek Ahmed Hassanaoui.

2421.- Notificación a D. Mohamed Ahmed Al Lal.

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Melilla

2422.- Notificación a De Andrés Melilla, S.L.

MINISTERIO DE SANIDAD

Y POLÍTICA SOCIAL

Instituto de Mayores y Servicios Sociales

2423.- Notificación de resolución a D.^a El Khalloufi, Amina.

2424.- Notificación a D. Mohand Mehdi, Mimona.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJO DE GOBIERNO

ANUNCIO

2406.-EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESION EJECUTIVA ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 20 DE AGOSTO DE 2010.

* Aprobación del acta de la sesión anterior, celebrada el 13 del actual.

* Queda enterado de:

- Recurso de Alzada al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales contra Resolución de reintegro de parte de las subvenciones de la 2.^a Fase de la Casa de Oficios de la Construcción.

- Recurso de Alzada al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales contra Resolución de reintegro de parte de las subvenciones de la 4.^a Fase de la Escuela Taller del Patrimonio Artístico y Cultural de Melilla.

- Sentencia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 4 de Melilla, Diligencias Urgentes n.º 189/10.

* Personación en Diligencias Preliminares n.º 524/10, Juzgado de Menores de Melilla.

* Aprobación propuesta Consejería de Bienestar Social y Sanidad en relación con interposición demanda respecto expediente protección 234/2010.

* Personación en recurso de apelación contra Auto dictado en el seno del P.O. 14/09, D.^a M.ª Carmen Lahoz Jiménez.

* Personación en Procedimiento Abreviado 313/2010, D. Luis Lozano Monsalves.

* Aprobación propuesta Consejería Contratación y Patrimonio en relación con desalojo de ocupantes ilegales en finca municipal sita en C/. Arcila, n.º 11.

* Aprobación propuesta Consejería Contratación y Patrimonio en relación con desalojo de ocupantes ilegales en finca municipal sita en C/. Arroyo de M.^a Cristina, n.º 24.

* Aprobación propuesta Consejería de Cultura en relación con aprobación definitiva Reglamento de la Comisión del Patrimonio Histórico-Artístico de Melilla.

* Aprobación propuesta Consejería de Fomento en relación con incidencias en los alumbrados públicos del Jardín Melillense y Carretera de la Purísima.

* Adjudicación definitiva obras de "Instalaciones periféricas al secado térmico de fangos de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de la CAM".

* Conforme con propuestas del Excmo. Sr. Consejero de Deporte y Juventud, aprobación de los siguientes Convenios:

-Convenio de Colaboración entre la CAM y el Club Voleibol Melilla.

-Convenio de Colaboración entre la CAM y EBIDEM Melilla.

-Convenio de Colaboración entre la CAM y Melilla Fútbol Sala.

-Convenio de Colaboración entre la CAM y el Club Deportivo Enrique Soler.

-Convenio de Colaboración entre la CAM y el Club Gimnástico de Melilla (1.^a División Nacional de Fútbol Sala).

-Convenio de Colaboración entre la CAM y el Casino del Real.

-Convenio de Colaboración entre la CAM y el Club Peña Barcelonista de Melilla (Fútbol Sala).

-Convenio de Colaboración entre la CAM y el Club Gimnástico de Melilla (1.^a División Nacional Juvenil Grupo XIII de Fútbol Nacional).

-Convenio de Colaboración entre la CAM y U.D.Melilla.

-Convenio de Colaboración entre la CAM y el Club Melilla Baloncesto.

Melilla, 26 de agosto de 2010.

El Secretario del Consejo.

José A. Jiménez Villoslada.

PRESIDENCIA

SECRETARÍA TÉCNICA

ANUNCIO

2407.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, por Decreto del día 25 del actual, registrado al núm. 011, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

"De conformidad con lo dispuesto en el art. 29.1 del Reglamento de la Asamblea, VENGO ENDELEGAR la presidencia de la Junta de Portavoces en D.^a Cristina Rivas del Moral, Vicepresidenta 1.^a de la Asamblea, y en su defecto, en D.^a Esther Donoso García Sacristán, Vicepresidenta 2.^a de la Asamblea".

Lo que se hace público para conocimiento en general.

Melilla, 26 de agosto de 2010.

El Secretario Técnico de Presidencia.

José A. Jiménez Villoslada.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DIRECCIÓN GENERAL

2408.- El pasado día 20 de agosto de 2010, se ha firmado Convenio de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Unión Deportiva Melilla.

Procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Melilla.

Melilla, 27 de agosto de 2010.

El Director General de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana. Juan José López Rodríguez.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA UNIÓN DEPORTIVA MELILLA

Melilla, 20 de agosto de 2010.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Francisco Robles Ferrón, Consejero de Deporte y Juventud de la CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma registrado al número 33, de 16 de julio de 2007 (BOME extraordinario n.º 13, de la misma fecha) .

De otra, D. Francisco Molina Gálvez, domiciliado en Melilla, que actúa en nombre y representación del Club Deportivo "UNIÓN DEPORTIVA MELILLA", entidad que preside y que consta inscrita en el Registro de Asociaciones Deportivas de esta Ciudad Autónoma al n.º 6562.

Ambas partes, en la calidad en que intervienen se reconocen capacidad y facultades suficientes para intervenir en este acto y otorgar el presente Convenio, y al efecto

EXPONEN

Primero.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla, en virtud de las competencias que en materia deportiva recoge su Estatuto de Autonomía, y a través de su Consejería de Deporte y Juventud, tiene como objeto la promoción de las actividades deportivas con el fin de lograr hábitos de vida saludables en toda la población.

Segundo.- Que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, en 2007 elaboró y aprobó el PLAN DE PATROCINIO A CLUBES MELILLENSES EN CATEGORÍA NACIONAL PARA EL PERIODO 2008/2011, y en base al mismo ha señalado como preferentes las actividades deportivas que tengan una franca aceptación social, como es el caso del fútbol. Dicho Plan tenía los siguientes objetivos:

" Presencia de Melilla en competiciones nacionales del máximo nivel posible, determinado por el rango (titularidad, poblacional, nivel socio-económico) de los otros equipos participantes.

" Colaborar a la oferta de ocio ligado al deporte -de un mínimo nivel- de los melillenses.

" Posibilitar los progresos de los deportistas melillenses, primando su presencia en los equipos melillenses.

" Estimular la concienciación de los melillenses de la necesaria identidad con Melilla, a través del apoyo a sus representantes deportivos.

" Colaborar a la dinamización económica de Melilla, mediante el apoyo al turismo ligado al deporte.

El Gobierno de la Ciudad Autónoma continúa considerando vigentes dichos objetivos.

Tercero.- Que la Consejería de Deporte y Juventud tiene entre sus objetivos el lograr que el nivel de los clubes y deportistas de Melilla sea cada vez mayor, y que en base al mismo, se opte a alcanzar o se esté en el camino ello, metas deportivas del mayor nivel posible. Para ello se fomentarán actividades de diversa índole, dirigidas tanto a deportistas como a técnicos, y se dotarán los neces-

rios medios económicos, materiales y de instalaciones.

Cuarto.- La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Deporte y Juventud, para alcanzar dichos objetivos deberá establecer los medios necesarios para ello, tanto económicos como materiales, y propiciará los instrumentos que se precisen para lograr la plena satisfacción de los melillenses en dicha materia.

Quinto.- Que la Unión Deportiva Melilla, club fundado en y que es decano de la 2.ª División "B" de fútbol (3ª categoría del fútbol nacional), ostentará de nuevo en la temporada 2009/2010 dicha categoría, habiendo solicitado el apoyo económico para ello de la Ciudad Autónoma de Melilla

Sexto.- Que tras los estudios preceptivos, la Ciudad Autónoma de Melilla cree de interés público y social de diversa índole, para Melilla, llevar a cabo ese apoyo solicitado.

Séptimo.- Que la consecución de los objetivos citados, puede perseguirse mediante las formas de colaboración legalmente establecidas, entre entes de carácter público y/o privado.

Octavo.- Que en base a lo anterior, la C.A. de Melilla y el Club U.D. Melilla, han decidido colaborar para la participación de dicho club en la 2.ª División "B".

En virtud de lo expuesto anteriormente, y de los siguientes antecedentes:

I. Antecedentes.

1. Melilla, de forma histórica ha tenido representación cualificada en diversas categorías deportivas de ámbito nacional, de forma fundamental en fútbol, baloncesto, sin duda derivado del hecho de ser los deportes de equipo más practicados en nuestra Ciudad Autónoma. Y también balonmano y fútbol sala, aunque estos dos a menor nivel y con menor presencia social que aquellos.

2. Los distintos equipos de gobierno de la Ciudad de Melilla, han apoyado dicha presencia a lo largo de los años, ya que además del notorio papel como oferta de ocio a los melillenses, cada vez más ha tomado protagonismo el efecto de difusión positiva del nombre de Melilla, la participación de nuestros clubes en dichas competiciones. Por ello, y para no

quedar atrás -y a veces peligrar dicha presencia-, el apoyo público de toda índole ha ido en crecimiento, de forma especial en los últimos años, ante la irrupción en nuestra sociedad del deporte profesional.

3. Ese crecimiento, de necesaria planificación, llevó al Gobierno de la Ciudad Autónoma a la aprobación del Documento Marco para el Deporte Melillense en categoría nacional el 30 de junio de 2003, que tras estar vigente cuatro años, es relevado por el Plan de Patrocinio a clubes melillenses en categoría nacional para el período 2008-2011, aprobado el 20 de julio de 2007.

4. Además de la tradición secular, han sido los Planes de Patrocinio para 2003-2007, y especialmente el de 2008-2011 de este Gobierno, las bases para el apoyo económico mayoritario a cuatro deportes, de forma más destacada al fútbol y el baloncesto, y otros dos en menor medida que han sido el balonmano y el fútbol sala.

5. La última temporada ha supuesto por fin un año deportivo de alegrías para la afición melillense, ya que la U.D. Melilla jugó la liguilla de ascenso a 2.ª División.

Ambas partes en ejercicio de sus respectivas competencias y facultades otorgan el presente Convenio de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

I. La C.A. Melilla (Consejería de Deporte y Juventud), se compromete a:

1. Conceder a la U.D. Melilla, la cantidad económica de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL EUROS (1.500.000), para sufragar los gastos ocasionados por el objeto del presente convenio.

2. Arbitrar las medidas para que la U.D. Melilla utilice las instalaciones deportivas de la Ciudad Autónoma en las mejores condiciones posibles.

II. El Club U.D. Melilla se compromete a:

1. Participar en la competición de la 2.ª División "B", 3.ª categoría del fútbol nacional, en sus distintas fases (regular y fase de ascenso). Todos los gastos que ello conlleve, así como todas las gestiones federativas serán por cuenta del club.

2. Fomentar la obtención de recursos económicos públicos y privados, que permitan aumentar el

total del presupuesto de la actividad y cumplir los objetivos programados.

3. A la finalización del convenio, deberá justificar ante la Ciudad Autónoma la cantidad económica recibida, y en todo caso antes de recibir la siguiente ayuda económica.

4. Aceptar las condiciones reflejadas en el Anexo I del presente convenio, debiendo para ello presentarlo suscrito por su presidente.

5. El presente convenio se deberá aprobar por la Junta directiva del club y dar cuenta a la Asamblea General del club, trámites de los que se dará traslado a la Consejería de Deporte y Juventud.

III. Duración del convenio: El presente convenio finaliza el 30 de junio de 2011, y en el mismo tienen cabida las actividades desarrolladas para los fines expuestos durante toda la temporada deportiva 2010/2011.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento por duplicado, y a un solo efecto, en el lugar y fecha del encabezamiento.

Fdo.: Francisco Robles Ferrón.

Fdo.: Francisco Molina Gálvez.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DIRECCIÓN GENERAL

2409.- El pasado día 20 de agosto de 2010, se ha firmado Convenio de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y el Club Peña Barcelonista de Melilla (Fútbol Sala).

Procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Melilla.

Melilla, 27 de agosto de 2010.

El Director General de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana. Juan José López Rodríguez.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA Y EL CLUB PEÑA BARCELONISTA DE MELILLA (FÚTBOL SALA)

Melilla, 20 de agosto de 2010.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Francisco Robles Ferrón, Consejero de Deporte y Juventud de la CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma registrado al número 33, de 16 de julio de 2007 (BOME extraordinario nº 13, de la misma fecha) .

De otra, D. Juan Carlos Martínez Gómez, domiciliado en Melilla, que actúa en nombre y representación del Club Peña Barcelonista de Melilla, entidad que preside y que consta inscrita en el Registro de Asociaciones Deportivas de esta Ciudad Autónoma al nº 18, el 31-3-1999 y con C.I.F. G-29957156.

Ambas partes, en la calidad en que intervienen se reconocen capacidad y facultades suficientes para intervenir en este acto y otorgar el presente Convenio, y al efecto

EXPONEN

Primero.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla, en virtud de las competencias que en materia deportiva recoge su Estatuto de Autonomía, y a través de su Consejería de Deporte y Juventud, tiene como objeto la promoción de las actividades deportivas con el fin de lograr hábitos de vida saludables en toda la población.

Segundo.- Que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, en 2007 elaboró y aprobó el PLAN DE PATROCINIO A CLUBES MELILLENSES EN CATEGORÍA NACIONAL PARA EL PERIODO 2008/2011, y en base al mismo ha señalado como preferentes las actividades deportivas que tengan una franca aceptación social, como es el caso del fútbol sala. Dicho Plan tenía los siguientes objetivos:

" Presencia de Melilla en competiciones nacionales del máximo nivel posible, determinado por el rango (titularidad, poblacional, nivel socio-económico) de los otros equipos participantes.

" Colaborar a la oferta de ocio ligado al deporte -de un mínimo nivel- de los melillenses.

" Posibilitar los progresos de los deportistas melillenses, primando su presencia en los equipos melillenses.

" Estimular la concienciación de los melillenses de la necesaria identidad con Melilla, a través del apoyo a sus representantes deportivos.

" Colaborar a la dinamización económica de Melilla, mediante el apoyo al turismo ligado al deporte.

El Gobierno de la Ciudad Autónoma continúa considerando vigentes dichos objetivos.

Tercero.- Que la Consejería de Deporte y Juventud tiene entre sus objetivos el lograr que el nivel de los clubes y deportistas de Melilla sea cada vez mayor, y que en base al mismo, se opte a alcanzar o se esté en el camino ello, metas deportivas del mayor nivel posible. Para ello se fomentarán actividades de diversa índole, dirigidas tanto a deportistas como a técnicos, y se dotarán los necesarios medios económicos, materiales y de instalaciones.

Cuarto.- La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Deporte y Juventud, para alcanzar dichos objetivos deberá establecer los medios necesarios para ello, tanto económicos como materiales, y propiciará los instrumentos que se precisen para lograr la plena satisfacción de los melillenses en dicha materia.

Quinto.- Que el Club Peña Barcelonista de Melilla, club fundado en 1996 y que es el máximo exponente del fútbol sala juvenil melillense de categoría nacional; tras el título de campeón logrado la temporada acabada, ostentará de nuevo en la temporada 2010/2011 la categoría División de Honor Juvenil de F.S., habiendo solicitado el apoyo económico para ello de la Ciudad Autónoma de Melilla

Sexto.- Que tras los estudios preceptivos, la Ciudad Autónoma de Melilla cree de interés público y social de diversa índole, para Melilla, llevar a cabo ese apoyo solicitado.

Séptimo.-Que la consecución de los objetivos citados, puede perseguirse mediante las formas de colaboración legalmente establecidas, entre entes de carácter público y/o privado.

Octavo.- Que en base a lo anterior, la C.A. de Melilla y el Club Melilla F.S., han decidido colaborar para la participación de dicho club en la División de plata del fútbol sala nacional.

En virtud de lo expuesto anteriormente, y de los siguientes antecedentes:

I. Antecedentes.

1. Melilla, de forma histórica ha tenido representación cualificada en diversas categorías deportivas de ámbito nacional, de forma fundamental en fútbol, baloncesto, sin duda derivado del hecho de ser los deportes de equipo más practicados en nuestra Ciudad Autónoma. Y también balonmano y fútbol sala, aunque estos dos a menor nivel y con menor presencia social que aquellos.

2. Los distintos equipos de gobierno de la Ciudad de Melilla, han apoyado dicha presencia a lo largo de los años, ya que además del notorio papel como oferta de ocio a los melillenses, cada vez más ha tomado protagonismo el efecto de difusión positiva del nombre de Melilla, la participación de nuestros clubes en dichas competiciones. Por ello, y para no quedar atrás -y a veces peligrar dicha presencia-, el apoyo público de toda índole ha ido en crecimiento, de forma especial en los últimos años, ante la irrupción en nuestra sociedad del deporte profesional.

3. Ese crecimiento, de necesaria planificación, llevó al Gobierno de la Ciudad Autónoma a la aprobación del Documento Marco para el Deporte Melillense en categoría nacional el 30 de junio de 2003, que tras estar vigente cuatro años, es relevado por el Plan de Patrocinio a clubes melillenses en categoría nacional para el período 2008-2011, aprobado el 20 de julio de 2007.

4. Además de la tradición secular, han sido los Planes de Patrocinio para 2003-2007, y especialmente el de 2008-2011 de este Gobierno, las bases para el apoyo económico mayoritario a cuatro deportes, de forma más destacada al fútbol y el baloncesto, y otros dos en menor medida que han sido el balonmano y el fútbol sala.

Ambas partes en ejercicio de sus respectivas competencias y facultades otorgan el presente Convenio de acuerdo con las siguientes

E S T I P U L A C I O N E S

I. La C.A.Melilla (Consejería de Deporte y Juventud), se compromete a:

1. Conceder al Club Peña Barcelonista de Melilla, la cantidad económica de TREINTA MIL EUROS (30.000), para sufragar los gastos ocasionados por el objeto del presente convenio.

2. Arbitrar las medidas para que el equipo de la peña Barcelonista de Melilla que milita en la División de Honor Juvenil de Fútbol Sala, utilice las instalaciones deportivas de la Ciudad Autónoma al menor coste económico posible, durante el período de vigencia del presente convenio.

II. El Club Peña Barcelonista de Melilla se compromete a:

1. Participar en la competición de la División de Honor Juvenil de fútbol Sala, siendo todos los gastos que ello conlleve, así como todas las gestiones federativas, por cuenta del club.

2. Fomentar la obtención de recursos económicos públicos y privados, que permitan aumentar el total del presupuesto de la actividad y cumplir los objetivos programados.

3. A la finalización del convenio, deberá justificar ante la Ciudad Autónoma la cantidad económica recibida, y en todo caso antes de recibir la siguiente ayuda económica.

4. Colaborar con sus medios al desarrollo del proyecto presentado junto al club Melilla F.S. para la promoción del F.S. melillense. La Peña Barcelonista de Melilla deberá hacerse filial del Club Melilla F.S. y coordinarse, al menos deportivamente, entendiendo que serán los técnicos del club de categoría superior los que fijen la planificación y método de entrenamiento.

5. Aceptar las condiciones reflejadas en el Anexo I del presente convenio, debiendo para ello presentarlo suscrito por su presidente.

6. El presente convenio se deberá aprobar por la Junta directiva del club y dar cuenta a la Asamblea General del club, trámites de los que se dará traslado a la Consejería de Deporte y Juventud.

III. Duración del convenio: El presente convenio finaliza el 30 de junio de 2011, y en el mismo tienen cabida las actividades desarrolladas para los fines expuestos durante toda la temporada deportiva 2009/2010.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento por duplicado, y a un solo efecto, en el lugar y fecha del encabezamiento.

Fdo.: Francisco Robles Ferrón.

Fdo.: Juan Carlos Martínez Gómez.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DIRECCIÓN GENERAL

2410.- El pasado día 20 de agosto de 2010, se ha firmado Convenio de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y el Casino del Real de Melilla.

Procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Melilla.

Melilla, 27 de agosto de 2010.

El Director General de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana. Juan José López Rodríguez.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA Y EL CASINO DEL REAL DE MELILLA

Melilla, 20 de agosto de 2010.

R E U N I D O S

De una parte, el Excmo. Sr. D. Francisco Robles Ferrón, Consejero de Deporte y Juventud de la CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma registrado al número 33, de 16 de julio de 2007 (BOME extraordinario nº 13, de la misma fecha) .

De otra, D. Juan José Pedreño González, con D.N.I. nº 45.261.779 X, domiciliado en Melilla, que actúa en nombre y representación del Club Deportivo "CASINO DEL REAL DE MELILLA", entidad que preside y que consta inscrita en el Registro de Asociaciones Deportivas de esta Ciudad Autónoma al Nº 137 de 19.10.2005, con C.I.F. G-52020344.

Ambas partes, en la calidad en que intervienen se reconocen capacidad y facultades suficientes para intervenir en este acto y otorgar el presente Convenio, y al efecto

E X P O N E N

Primero.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla, en virtud de las competencias que en materia deportiva recoge su Estatuto de Autonomía, y a través de su Consejería de Deporte y Juventud, tiene como objeto la promoción de las actividades deportivas con el fin de lograr hábitos de vida saludables en toda la población.

Segundo.- Que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, en 2007 elaboró y aprobó el PLAN DE PATROCINIO A CLUBES MELILLENSES EN CATEGORÍA NACIONAL PARA EL PERIODO 2008/2011, y en base al mismo ha señalado como preferentes las actividades deportivas que tengan una franca aceptación social, como es el caso del fútbol. Dicho Plan tenía los siguientes objetivos:

" Presencia de Melilla en competiciones nacionales del máximo nivel posible, determinado por el rango (titularidad, poblacional, nivel socio-económico) de los otros equipos participantes.

" Colaborar a la oferta de ocio ligado al deporte - de un mínimo nivel- de los melillenses.

" Posibilitar los progresos de los deportistas melillenses, primando su presencia en los equipos melillenses.

" Estimular la concienciación de los melillenses de la necesaria identidad con Melilla, a través del apoyo a sus representantes deportivos.

" Colaborar a la dinamización económica de Melilla, mediante el apoyo al turismo ligado al deporte.

El Gobierno de la Ciudad Autónoma continúa considerando vigentes dichos objetivos.

Tercero.- Que la Consejería de Deporte y Juventud tiene entre sus objetivos el lograr que el nivel de los clubes y deportistas de Melilla sea cada vez mayor, y que en base al mismo, se opte a alcanzar o se esté en el camino ello, metas deportivas del mayor nivel posible. Para ello se fomentarán actividades de diversa índole, dirigidas tanto a deportistas como a técnicos, y se dotarán los necesarios medios económicos, materiales y de instalaciones.

Cuarto.- La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Deporte y Juventud, para alcanzar dichos objetivos deberá establecer los medios necesarios para ello, tanto económicos como materiales, y propiciará los instrumentos que se precisen para lograr la plena satisfacción de los melillenses en dicha materia.

Quinto.- Que el C.D. Casino del Real de Melilla, ya militó en la 3ª División de Fútbol, categoría que ostentará de nuevo en la temporada 2010/2011, habiendo solicitado el apoyo económico para ello de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Sexto.- Que tras los estudios preceptivos, la Ciudad Autónoma de Melilla cree de interés público y social de diversa índole, para Melilla, llevar a cabo ese apoyo solicitado.

Séptimo.-Que la consecución de los objetivos citados, puede perseguirse mediante las formas de colaboración legalmente establecidas, entre entes de carácter público y/o privado.

Octavo.- Que en base a lo anterior, la C.A. de Melilla y el C.D. Casino del Real de Melilla, han decidido colaborar para la participación de dicho club en la 3ª División de Fútbol.

En virtud de lo expuesto anteriormente, y de los siguientes antecedentes:

I. Antecedentes.

1. Melilla, de forma histórica ha tenido representación cualificada en diversas categorías deportivas de ámbito nacional, de forma fundamental en fútbol, baloncesto, sin duda derivado del hecho de ser los deportes de equipo más practicados en nuestra Ciudad Autónoma. Y también balonmano y fútbol sala, aunque estos dos a menor nivel y con menor presencia social que aquellos.

2. Los distintos equipos de gobierno de la Ciudad de Melilla, han apoyado dicha presencia a lo largo de los años, ya que además del notorio papel como oferta de ocio a los melillenses, cada vez más ha tomado protagonismo el efecto de difusión positiva del nombre de Melilla, la participación de nuestros clubes en dichas competiciones. Por ello, y para no quedar atrás -y a veces peligrar dicha presencia-, el apoyo público de toda índole ha ido en crecimiento, de forma especial en los últimos años, ante la irrupción en nuestra sociedad del deporte profesional.

3. Ese crecimiento, de necesaria planificación, llevó al Gobierno de la Ciudad Autónoma a la aprobación del Documento Marco para el Deporte Melillense en categoría nacional el 30 de junio de 2003, que tras estar vigente cuatro años, es relevado por el Plan de Patrocinio a clubes melillenses en categoría nacional para el período 2008-2011, aprobado el 20 de julio de 2007.

4. Además de la tradición secular, han sido los Planes de Patrocinio para 2003-2007, y especialmente el de 2008-2011 de este Gobierno, las

bases para el apoyo económico mayoritario a cuatro deportes, de forma más destacada al fútbol y el baloncesto, y otros dos en menor medida que han sido el balonmano y el fútbol sala.

Ambas partes en ejercicio de sus respectivas competencias y facultades otorgan el presente Convenio de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

I. La C.A. Melilla (Consejería de Deporte y Juventud), se compromete a:

1. Conceder al C.D. Casino del Real de Melilla, la cantidad económica de CIEN MIL EUROS (100.000), para sufragar los gastos ocasionados por el objeto del presente convenio.

2. Arbitrar las medidas para que el C.D. Casino del Real de Melilla-su equipo de 3ª División Nacional de Fútbol- utilice las instalaciones deportivas de la Ciudad Autónoma al menor coste económico posible, durante el período de vigencia del presente convenio.

II. El C.D. Casino del Real de Melilla se compromete a:

1. Participar en la competición de la 3ª División del fútbol nacional. Todos los gastos que ello conlleve, así como todas las gestiones federativas serán por cuenta del club.

2. Fomentar la obtención de recursos económicos públicos y privados, que permitan aumentar el total del presupuesto de la actividad y cumplir los objetivos programados.

3. A la finalización del convenio, deberá justificar ante la Ciudad Autónoma la cantidad económica recibida, y en todo caso antes de recibir la siguiente ayuda económica.

4. Aceptar las condiciones reflejadas en el Anexo I del presente convenio, debiendo para ello presentarlo suscrito por su presidente.

5. El presente convenio se deberá aprobar por la Junta directiva del club y dar cuenta a la Asamblea General del club, trámites de los que se dará traslado a la Consejería de Deporte y Juventud.

III. Duración del convenio: El presente convenio finaliza el 30 de junio de 2011, y en el mismo tienen cabida las actividades desarrolladas para los fines

expuestos durante toda la temporada deportiva 2010/2011.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento por duplicado, y a un solo efecto, en el lugar y fecha del encabezamiento.

Fdo.: Francisco Robles Ferrón.

Fdo.: Juan José Pedreño González.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DIRECCIÓN GENERAL

2411.- El pasado día 1 de junio de 2010, se ha firmado Convenio de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Federación Melillense de Halterofilia.

Procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Melilla.

Melilla, 27 de agosto de 2010.

El Director General de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana. Juan José López Rodríguez.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA FEDERACIÓN MELILLENSE DE HALTEROFILIA

Melilla, 1 de junio de 2010

REUNIDOS

DE UNA PARTE, el Excmo. Sr. D. Francisco Robles Ferrón como Consejero de Deporte y Juventud de la Ciudad Autónoma de Melilla, que suscribe en virtud de su nombramiento como tal mediante Decreto de Presidencia n.º 33 de 16 de julio de 2007.

DE OTRA, D. Ciro Ibáñez Goicoechea, con T.I. X-2685343 R, que actúa como Presidente de la Federación Melillense de Halterofilia (F.M.H.), entidad domiciliada en Melilla.

Previa manifestación de la subsistencia de sus cargos y facultades, los comparecientes se reconocen mutuamente, la capacidad legal necesaria para otorgar el presente Convenio de Colaboración, a cuyo efecto.

EXPONEN

Primero.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla, en virtud de las competencias que en materia deportiva recoge su Estatuto de Autonomía, y a través de su Consejería de Deporte y Juventud, tiene como objeto la promoción de las actividades deportivas con el fin de lograr hábitos de vida saludables en toda la población.

Segundo.- Que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, ha resaltado entre sus prioridades el ampliar la oferta de ocio deportivo para la sociedad melillense, y para ello ha señalado como preferentes las actividades deportivas que tengan una franca aceptación social.

Tercero.- Que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, tiene entre sus proyectos prioritarios la promoción de la práctica de los deportes acuáticos, y que la misma esté al alcance de todos los melillenses sin excepción, especialmente para las personas con discapacidad, dando para ello las mayores facilidades para su acceso.

Cuarto.- La Ciudad Autónoma para alcanzar dichos objetivos, propiciará los instrumentos que se precisen para lograr la plena satisfacción de los melillenses en dicha materia, y más concretamente a través de la Consejería de Deporte y Juventud (C.D.J.)

Quinto.- Que la Federación Melillense de Halterofilia (F.M.H.), tiene entre sus objetivos la difusión, promoción y organización de actividades en su ámbito deportivo. Así mismo tiene una franca vocación, a pesar de su condición de entidad privada, de constituirse como un servicio a la sociedad melillense, para ello organiza numerosas actividades abiertas a toda la población melillense.

Sexto.- Que la consecución de los objetivos citados, puede perseguirse mediante las formas de colaboración legalmente establecidas, entre entes de carácter público y/o privado.

Séptimo.- Que en base a lo anterior, la C.A. de Melilla y la F.M.H. han decidido colaborar para la preparación de un equipo representativo de Melilla en la copa de España de Halterofilia, y mediante el mismo programa de tecnificación, promover la práctica de la halterofilia.

Octavo.- En virtud de lo expuesto anteriormente, ambas partes en ejercicio de sus respectivas com-

petencias y facultades otorgan el presente Convenio de acuerdo con las siguientes

CLAUSULAS

I. OBLIGACIONES DE LA CONSEJERIA DE DEPORTE Y JUVENTUD:

1. Concesión de una ayuda económica de VEINTE MIL EUROS (20.000) a la F.M.H. para las actividades ligadas al convenio.

2. Esta cantidad de abonará en tres pagos, el primero de diez mil euros (10.000) a la firma del convenio, y los siguientes de cinco mil euros (5.000) los meses de septiembre y octubre.

II. OBLIGACIONES DE LA FEDERACIÓN MELILLENSE DE HALTEROFILIA:

1. Formar un equipo de cinco deportistas y un entrenador que representará a Melilla en la Copa de España/ Copa del Rey de Halterofilia, que se celebrará en noviembre de 2010.

2. Dotar del personal necesario, tanto para el control del uso como para la dirección de la actividad. La contratación de este personal deberá estar al amparo de la legislación vigente laboral, y su no observancia de ello será única responsabilidad de la Federación Melillense de Halterofilia.

3. En cualquier caso, las actividades por parte de la F.M.H. derivadas del presente convenio deberán usarse también para la promoción de la práctica y del nivel de la halterofilia en Melilla.

III. CARGAS DE LA FEDERACIÓN MELILLENSE DE HALTEROFILIA:

a) Estar al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y llevar un régimen de contabilidad de acuerdo al Plan General contable adaptado a las entidades deportivas y aprobado por la C.D.

b) Cualquier modificación del proyecto aprobado deberá contar previamente con el visto bueno de la C.D.

c) Consignar en toda la publicidad de sus actividades la colaboración o patrocinio de la C.D. mediante la inclusión de la imagen corporativa que se indique según los casos por la citada C.D. (LOGO MELILLA DEPORTE).

d) Presentar cuantos informes técnicos o informativos sean solicitados por la C.D.

e) Presentar a la finalización del proyecto o programa objeto de subvención memoria del mismo.

f) Presentar la documentación económica que se le requiera por la C.D. o por la Consejería de Hacienda.

IV. CAUSAS DE RESCISION DEL CONVENIO

El convenio se dará por finalizado si cesa sus actividades la F.M.I.H. o si se usan los fondos para fines distintos de los del presente convenio.

V. DURACIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio estará vigente desde el 01.06.2010 al 30.11.2010

VII. ORGANISMO DE CONTROL.

Para el control y seguimiento de este convenio se creará una comisión paritaria formada por dos personas, una propuesta por la Consejería de Deporte a la que le corresponderá la presidencia de la comisión, y otra por la F.M.H., a la que le corresponderá la secretaría de la misma; esta comisión deberá conocer el desarrollo de las actividades objeto del convenio, y su adecuación al mismo, plasmando su conformidad en las actas de las reuniones de la comisión.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento por duplicado, y a un solo efecto, en el lugar y fecha del encabezamiento.

Por la Consejería de Deporte.

Fdo.: Francisco Robles Ferrón.

Por la Federación ML. Halterofilia.

Fdo.: Ciro Ibáñez Goicoechea.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

DIRECCIÓN GENERAL

2412.- El pasado día 31 de mayo de 2010, se ha firmado Convenio de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Cooperativa de Trabajo Asociado "Habitat Salud, S. COOP".

Procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Melilla.

Melilla, 27 de agosto de 2010.

El Director General de la Consejería de Presiden-

cia y Participación Ciudadana. Juan José López Rodríguez.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO "HABITAT SALUD, S.COOP".

En Melilla, a 31 de mayo de 2010

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco Robles Ferrón, Consejero de Deporte y Juventud, designado por Decreto de la Presidencia registrado al número 33, de 16 de julio de 2007, publicado en BOME extraordinario n.º 13 de la misma fecha, en atribución de las facultades que le confiere el artículo décimo del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

De otra parte, D. Daniel Agulló García, con D.N.I. 45.301.658-f, en nombre y representación de la SOCIEDAD COOPERATIVA HABITAT SALUD S. COOP, con NIF F52021730, con domicilio social en la Calle del Bierzo, 2, Planta 2 de Melilla, constituida por tiempo indefinido en escritura autorizada ante notario el veintiséis de julio de 2009.

Previa manifestación de las partes de la subsistencia de sus respectivos cargos y facultades, los comparecientes se reconocen mutuamente la representatividad y la capacidad legal necesaria para otorgar el presente convenio de colaboración, a cuyo efecto.

EXPONEN

PRIMERO: que la Ciudad Autónoma de Melilla tiene competencia sobre la promoción del deporte y la adecuada utilización del ocio, según se desprende de los artículos 47 de la Constitución Española, 17.1. 17º de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía y del anexo al Real Decreto 1383/97 por el que se traspasan determinadas funciones y servicios en materia de Cultura y Deporte.

SEGUNDO: que el artículo 2 de los Estatutos de la Sociedad Cooperativa Habitat Salud, S.Coop. establece la misma es una cooperativa de las de trabajo Asociado y que constituye su objeto social:

a) Promoción y desarrollo de actividades deportivas.

b) Centro de formación deportivo

c) Actividades de ocio y tiempo libre.

TERCERO: que la Ciudad Autónoma cuenta, entre sus bienes de carácter patrimonial, con una instalación denominada Parque de Ocio y Deporte Fuerte de Rostrogordo, cuyo uso está regulado en el correspondiente reglamento de la Ciudad Autónoma, en cuya exposición de motivo dice que "El objetivo principal del Parque de ocio y deporte "El Fuerte de Rostrogordo" es el fomento, desarrollo y promoción de las actividades físicas y recreativas, y en general de la actividad deportiva y de ocio ligado al ejercicio físico" .

CUARTO: que la Ciudad Autónoma de Melilla pretende optimizar el rendimiento que se pueda obtener del uso de esta instalación deportiva, fomentando las actividades de ocio y tiempo libre que en el mismo se puedan desarrollar, siendo coincidente en este sentido con el objeto social de la Sociedad Cooperativa.

QUINTO: para el cumplimiento de este objetivo, la Ciudad Autónoma pretende, como contrapartida a la organización de estas actividades, la cesión de las piezas del mencionado "Parque de Ocio y Deporte El Fuerte de Rostrogordo" imprescindibles para llevarlas a cabo, teniendo en cuenta el carácter patrimonial de esta instalación. Por ello, para la cesión del uso de los bienes patrimoniales de las corporaciones locales, hemos de estar a los artículos 92 y 93 Reglamento de Bienes de los Entes Locales.

Por todo lo expuesto, las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: el objeto del presente convenio es la cesión de las piezas necesarias de la Instalación Deportiva conocida como Parque de Ocio y Deporte El Fuerte de Rostrogordo, para celebración de actividades abiertas al público, bajo tarifa.

SEGUNDA: la Ciudad Autónoma se compromete a ceder los locales que a continuación se citan, necesarios para la celebración de estas actividades en horario de 0900 a 1400 horas:

- Piscina.

- Pistas polideportivas.

- Zonas de acampadas y espacios libres.

- Aquellas que se hallen libres en el momento de las actividades.

TERCERA: la Sociedad Cooperativa Habitat Salud se compromete a lo siguiente:

- Cubrir con socorristas titulados el horario de apertura al público de la piscina del Parque.

- Organizar actividades en el Parque, con una bonificación del 50% a los abonados de las tarifas que, en su caso, imponga la citada cooperativa por la participación del público en general en las actividades que organicen.

- Someter a aprobación de la Administración de la Ciudad Autónoma las citadas tarifas.

- Suscribir una póliza de seguro para usuarios de las actividades y para terceros que cubra eventuales accidentes producidos por el desarrollo de las actividades.

- Mantendrán en buen estado las porciones de la instalación utilizadas.

- Las instalaciones que realizara para el desarrollo de sus actividades, deberán ser autorizadas previamente por la Ciudad Autónoma y revertirán en ésta.

- La Sociedad Cooperativa reconoce el derecho que asiste a la Ciudad Autónoma de Melilla de dejar sin efecto la cesión de las instalaciones antes del vencimiento del presente convenio, si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público.

- La Sociedad Cooperativa se compromete a abandonar las instalaciones cedidas y dejarlas libres y vacuas, a disposición de la Ciudad Autónoma, cuando venza el plazo o cuando la Administración acuerde dejar sin efecto la cesión y reconoce la potestad que le asiste de acordar y ejecutar, en su caso, por sí, el lanzamiento.

- La sociedad cooperativa se compromete a coordinar sus actividades con la Gerencia de la Instalación, a fin de no interferir el uso de la misma por parte de los abonados y otros usuarios.

CUARTA: la duración del contrato será desde 01 de junio a 15 de septiembre de 2010.

QUINTA: el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones expresadas en las cláusulas segunda y tercera, será causa de rescisión del presente contrato.

Tras la lectura del presente convenio, los otorgantes se ratifican y afirman en su contenido, firmándolo en triplicado ejemplar y a un solo efecto, de lo que como Secretario, doy fe.

EL CONSEJERO DE DEPORTE Y JUVENTUD

Francisco Robles Ferrón.

EL REPRESENTANTE DE LA COOPERATIVA

Daniel Agulló García.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DIRECCIÓN GENERAL

2413.- El pasado día 20 de agosto de 2010, se ha firmado Convenio de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y el Club Gimnástico Melilla.

Procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Melilla.

Melilla, 27 de agosto de 2010.

El Director General de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana. Juan José López Rodríguez.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL CLUB
GIMNÁSTICO MELILLA

Melilla, 20 de agosto de 2010.

R E U N I D O S

De una parte, el Excmo. Sr. D. Francisco Robles Ferrón, Consejero de Deporte y Juventud de la CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma registrado al número 33, de 16 de julio de 2007 (BOME extraordinario n.º 13, de la misma fecha).

De otra, D. José Luis Torrecilla Damiano, domiciliado en Melilla, que actúa en nombre y representación del Club Deportivo "GIMNÁSTICO MELILLA", entidad que preside y que consta inscrita en el Registro de Asociaciones Deportivas de esta Ciudad

Autónoma al N.º 15916 de 21.02.1992, con C.I.F. G-29953791.

Ambas partes, en la calidad en que intervienen se reconocen capacidad y facultades suficientes para intervenir en este acto y otorgar el presente Convenio, y al efecto

E X P O N E N

Primero.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla, en virtud de las competencias que en materia deportiva recoge su Estatuto de Autonomía, y a través de su Consejería de Deporte y Juventud, tiene como objeto la promoción de las actividades deportivas con el fin de lograr hábitos de vida saludables en toda la población.

Segundo.- Que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, en 2007 elaboró y aprobó el PLAN DE PATROCINIO A CLUBES MELILLENSES EN CATEGORÍA NACIONAL PARA EL PERIODO 2008/2011, y en base al mismo ha señalado como preferentes las actividades deportivas que tengan una franca aceptación social, como es el caso del fútbol. Dicho Plan tenía los siguientes objetivos:

" Presencia de Melilla en competiciones nacionales del máximo nivel posible, determinado por el rango (titularidad, poblacional, nivel socio-económico) de los otros equipos participantes.

" Colaborar a la oferta de ocio ligado al deporte -de un mínimo nivel- de los melillenses.

" Posibilitar los progresos de los deportistas melillenses, primando su presencia en los equipos melillenses.

" Estimular la concienciación de los melillenses de la necesaria identidad con Melilla, a través del apoyo a sus representantes deportivos.

" Colaborar a la dinamización económica de Melilla, mediante el apoyo al turismo ligado al deporte.

El Gobierno de la Ciudad Autónoma continúa considerando vigentes dichos objetivos.

Tercero.- Que la Consejería de Deporte y Juventud tiene entre sus objetivos el lograr que el nivel de los clubes y deportistas de Melilla sea cada vez mayor, y que en base al mismo, se opte a alcanzar o se esté en el camino ello, metas deportivas del mayor nivel posible. Para ello se fomentarán

actividades de diversa índole, dirigidas tanto a deportistas como a técnicos, y se dotarán los necesarios medios económicos, materiales y de instalaciones.

Cuarto.- La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Deporte y Juventud, para alcanzar dichos objetivos deberá establecer los medios necesarios para ello, tanto económicos como materiales, y propiciará los instrumentos que se precisen para lograr la plena satisfacción de los melillenses en dicha materia.

Quinto.- Que el Club Gimnástico Melilla ha militado en la categoría 1.ª Nacional Juvenil durante varios años, e incluso militó en la División de Honor de esta categoría y ostentará de nuevo en la temporada 2010/2011 dicha categoría, habiendo solicitado el apoyo económico para ello de la Ciudad Autónoma de Melilla

Sexto.- Que tras los estudios preceptivos, la Ciudad Autónoma de Melilla cree de interés público y social de diversa índole, para Melilla, llevar a cabo ese apoyo solicitado.

Séptimo.- Que la consecución de los objetivos citados, puede perseguirse mediante las formas de colaboración legalmente establecidas, entre entes de carácter público y/o privado.

Octavo.- Que en base a lo anterior, la C.A. de Melilla y el Club Gimnástico Melilla, han decidido colaborar para la participación de dicho club en la 1.ª División Nacional de Juvenil de Fútbol.

En virtud de lo expuesto anteriormente, y de los siguientes antecedentes:

I. Antecedentes.

1. Melilla, de forma histórica ha tenido representación cualificada en diversas categorías deportivas de ámbito nacional, de forma fundamental en fútbol, baloncesto, sin duda derivado del hecho de ser los deportes de equipo más practicados en nuestra Ciudad Autónoma. Y también balonmano y fútbol sala, aunque estos dos a menor nivel y con menor presencia social que aquellos.

2. Los distintos equipos de gobierno de la Ciudad de Melilla, han apoyado dicha presencia a lo largo de los años, ya que además del notorio papel como oferta de ocio a los melillenses, cada vez más ha tomado protagonismo el efecto de difusión positiva

del nombre de Melilla, la participación de nuestros clubes en dichas competiciones. Por ello, y para no quedar atrás -y a veces peligrar dicha presencia-, el apoyo público de toda índole ha ido en crecimiento, de forma especial en los últimos años, ante la irrupción en nuestra sociedad del deporte profesional.

3. Ese crecimiento, de necesaria planificación, llevó al Gobierno de la Ciudad Autónoma a la aprobación del Documento Marco para el Deporte Melillense en categoría nacional el 30 de junio de 2003, que tras estar vigente cuatro años, es relevado por el Plan de Patrocinio a clubes melillenses en categoría nacional para el período 2008-2011, aprobado el 20 de julio de 2007.

4. Además de la tradición secular, han sido los Planes de Patrocinio para 2003-2007, y especialmente el de 2008-2011 de este Gobierno, las bases para el apoyo económico mayoritario a cuatro deportes, de forma más destacada al fútbol y el baloncesto, y otros dos en menor medida que han sido el balonmano y el fútbol sala.

Ambas partes en ejercicio de sus respectivas competencias y facultades otorgan el presente Convenio de acuerdo con las siguientes

E S T I P U L A C I O N E S

I. La C.A. Melilla (Consejería de Deporte y Juventud), se compromete a:

1. Conceder a la C.D. GIMNÁSTICO MELILLA de Melilla, la cantidad económica de TREINTA MIL EUROS (30.000), para sufragar los gastos ocasionados por el objeto del presente convenio.

2. Arbitrar las medidas para que este club -su equipo de 1.ª División Nacional Juvenil- utilice las instalaciones deportivas de la Ciudad Autónoma al menor coste económico posible, durante el período de vigencia del presente convenio.

II. El Club Gimnástico Melilla se compromete a:

1. Participar en la competición de la 1.ª División Nacional Juvenil Grupo XIII de fútbol nacional. Todos los gastos que ello conlleve, así como todas las gestiones federativas serán por cuenta del club.

2. Fomentar la obtención de recursos económicos públicos y privados, que permitan aumentar el

total del presupuesto de la actividad y cumplir los objetivos programados.

3. A la finalización del convenio, deberá justificar ante la Ciudad Autónoma la cantidad económica recibida, y en todo caso antes de recibir la siguiente ayuda económica.

4. Aceptar las condiciones reflejadas en el Anexo I del presente convenio, debiendo para ello presentarlo suscrito por su presidente.

5. El presente convenio se deberá aprobar por la Junta directiva del club y dar cuenta a la Asamblea General del club, trámites de los que se dará traslado a la Consejería de Deporte y Juventud.

III. Duración del convenio: El presente convenio finaliza el 30 de junio de 2011, y en el mismo tienen cabida las actividades desarrolladas para los fines expuestos durante toda la temporada deportiva 2009/2010.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento por duplicado, y a un solo efecto, en el lugar y fecha del encabezamiento.

Fdo.: Francisco Robles Ferrón.

Fdo.: José Luis Torrecilla Damiano.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DIRECCIÓN GENERAL

2414.- El pasado día 20 de agosto de 2010, se ha firmado Convenio de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y el Club Melilla Baloncesto.

Procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Melilla.

Melilla, 27 de agosto de 2010.

El Director General de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana. Juan José López Rodríguez.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA Y EL CLUB MELILLA BALONCESTO

Melilla, 20 de agosto de 2010.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Francisco Robles Ferrón, Consejero de Deporte y Juventud de la

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma registrado al número 33, de 16 de julio de 2007 (BOME extraordinario nº 13, de la misma fecha) .

De otra, D. Jaime Auday Chocrón, domiciliado en Melilla, que actúa en nombre y representación del Club..... "MELILLA BALONCESTO", entidad que preside y que consta inscrita en el Registro de Asociaciones Deportivas de esta Ciudad Autónoma al nº.....

Ambas partes, en la calidad en que intervienen se reconocen capacidad y facultades suficientes para intervenir en este acto y otorgar el presente Convenio, y al efecto

EXPONEN

Primero.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla, en virtud de las competencias que en materia deportiva recoge su Estatuto de Autonomía, y a través de su Consejería de Deporte y Juventud, tiene como objeto la promoción de las actividades deportivas con el fin de lograr hábitos de vida saludables en toda la población.

Segundo.- Que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, en 2007 elaboró y aprobó el PLAN DE PATROCINIO A CLUBES MELILLENSES EN CATEGORÍA NACIONAL PARA EL PERIODO 2008/2011, y en base al mismo ha señalado como preferentes las actividades deportivas que tengan una franca aceptación social, como es el caso del baloncesto. Dicho Plan tenía los siguientes objetivos:

" Presencia de Melilla en competiciones nacionales del máximo nivel posible, determinado por el rango (titularidad, poblacional, nivel socio-económico) de los otros equipos participantes.

" Colaborar a la oferta de ocio ligado al deporte -de un mínimo nivel- de los melillenses.

" Posibilitar los progresos de los deportistas melillenses, primando su presencia en los equipos melillenses.

" Estimular la concienciación de los melillenses de la necesaria identidad con Melilla, a través del apoyo a sus representantes deportivos.

" Colaborar a la dinamización económica de Melilla, mediante el apoyo al turismo ligado al deporte.

El Gobierno de la Ciudad Autónoma continúa considerando vigentes dichos objetivos.

Tercero.- Que la Consejería de Deporte y Juventud tiene entre sus objetivos el lograr que el nivel de los clubes y deportistas de Melilla sea cada vez mayor, y que en base al mismo, se opte a alcanzar o se esté en el camino ello, metas deportivas del mayor nivel posible. Para ello se fomentarán actividades de diversa índole, dirigidas tanto a deportistas como a técnicos, y se dotarán los necesarios medios económicos, materiales y de instalaciones.

Cuarto.- La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Deporte y Juventud, para alcanzar dichos objetivos deberá establecer los medios necesarios para ello, tanto económicos como materiales, y propiciará los instrumentos que se precisen para lograr la plena satisfacción de los melillenses en dicha materia.

Quinto.- Que el Club Melilla Baloncesto, club fundado en 1991 y que es decano de la Liga Española de Baloncesto (ORO), ostentará de nuevo en la temporada 2009/2010 dicha categoría, habiendo solicitado el apoyo económico para ello de la Ciudad Autónoma de Melilla

Sexto.- Que tras los estudios preceptivos, la Ciudad Autónoma de Melilla cree de interés público y social de diversa índole, para Melilla, llevar a cabo ese apoyo solicitado.

Séptimo.-Que la consecución de los objetivos citados, puede perseguirse mediante las formas de colaboración legalmente establecidas, entre entes de carácter público y/o privado.

Octavo.- Que en base a lo anterior, la C.A. de Melilla y el Club Melilla Baloncesto, han decidido colaborar para la participación de dicho club en la LIGA ESPAÑOLA DE BALONCESTO "ORO".

En virtud de lo expuesto anteriormente, y de los siguientes antecedentes:

I. Antecedentes.

1. Melilla, de forma histórica ha tenido representación cualificada en diversas categorías deportivas de ámbito nacional, de forma fundamental en fútbol, baloncesto, sin duda derivado del hecho de

ser los deportes de equipo más practicados en nuestra Ciudad Autónoma. Y también balonmano y fútbol sala, aunque estos dos a menor nivel y con menor presencia social que aquellos.

2. Los distintos equipos de gobierno de la Ciudad de Melilla, han apoyado dicha presencia a lo largo de los años, ya que además del notorio papel como oferta de ocio a los melillenses, cada vez más ha tomado protagonismo el efecto de difusión positiva del nombre de Melilla, la participación de nuestros clubes en dichas competiciones. Por ello, y para no quedar atrás -y a veces peligrar dicha presencia-, el apoyo público de toda índole ha ido en crecimiento, de forma especial en los últimos años, ante la irrupción en nuestra sociedad del deporte profesional.

3. Ese crecimiento, de necesaria planificación, llevó al Gobierno de la Ciudad Autónoma a la aprobación del Documento Marco para el Deporte Melillense en categoría nacional el 30 de junio de 2003, que tras estar vigente cuatro años, es relevado por el Plan de Patrocinio a clubes melillenses en categoría nacional para el período 2008-2011, aprobado el 20 de julio de 2007.

4. Además de la tradición secular, han sido los Planes de Patrocinio para 2003-2007, y especialmente el de 2008-2011 de este Gobierno, las bases para el apoyo económico mayoritario a cuatro deportes, de forma más destacada al fútbol y el baloncesto, y otros dos en menor medida que han sido el balonmano y el fútbol sala.

5. La última temporada ha supuesto un año deportivo de alegrías para la afición melillense, con el excepcional resultado del Club Melilla Baloncesto -que se quedó a un paso de la ACB-.

Ambas partes en ejercicio de sus respectivas competencias y facultades otorgan el presente Convenio de acuerdo con las siguientes

E S T I P U L A C I O N E S

I. La C.A.Melilla (Consejería de Deporte y Juventud), se compromete a:

1. Conceder al Club Melilla Baloncesto, la cantidad económica de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL EUROS (1.500.000), para sufragar los gastos ocasionados por el objeto del presente convenio.

2. Arbitrar las medidas para que el Club Melilla Baloncesto utilice las instalaciones deportivas de la Ciudad Autónoma en las mejores condiciones posibles.

II. El Club Melilla Baloncesto se compromete a:

1. Participar en la competición de la Liga Española de Baloncesto ORO, 2ª categoría del baloncesto nacional, en sus distintas fases (regular y fase de ascenso). Todos los gastos que ello conlleve, así como todas las gestiones federativas serán por cuenta del club.

2. Fomentar la obtención de recursos económicos públicos y privados, que permitan aumentar el total del presupuesto de la actividad y cumplir los objetivos programados.

3. A la finalización del convenio, deberá justificar ante la Ciudad Autónoma la cantidad económica recibida, y en todo caso antes de recibir la siguiente ayuda económica.

4. Aceptar las condiciones reflejadas en el Anexo I del presente convenio, debiendo para ello presentarlo suscrito por su presidente.

5. El presente convenio se deberá aprobar por la Junta directiva del club y dar cuenta a la Asamblea General del club, trámites de los que se dará traslado a la Consejería de Deporte y Juventud.

III. Duración del convenio: El presente convenio finaliza el 30 de junio de 2011, y en el mismo tienen cabida las actividades desarrolladas para los fines expuestos durante toda la temporada deportiva 2009/2010.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento por duplicado, y a un solo efecto, en el lugar y fecha del encabezamiento.

Fdo.: Francisco Robles Ferrón.

Fdo.: Jaime Auday Chocrón.

CONSEJERÍA DE CONTRATACIÓN
Y PATRIMONIO
CONTRATACIÓN

2415.- Resolución de la Ciudad Autónoma de Melilla, por la que se hace pública la adjudicación referente al "SERVICIO DE VIAJES BALNEOTE-

RAPEUTICOS PARA RESIDENTES MAYORES DE 60 AÑOS ORGANIZADOS POR LA VICECONSEJERÍA DEL MAYOR Y RELACIONES VECINALES PARA EL AÑO 2010 (300 PLAZAS)".

1.- Entidad Adjudicadora:

Organismo: CONSEJERÍA DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

B) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

C) Número de Expediente: "BALNEOTERAPEUTICOS/2010".

2.- Objeto del contrato:

A) Tipo de Contrato: SERVICIO

B) Descripción del objeto: "CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE VIAJES BALNEOTERAPEUTICOS PARA RESIDENTES MAYORES DE 60 AÑOS ORGANIZADOS POR LA VICECONSEJERÍA DEL MAYOR Y RELACIONES VECINALES PARA EL AÑO 2010 (300 PLAZAS)".

C) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOME "Boletín Oficial de la Ciudad ", núm. 4.720, de fecha 11 de junio de 2010.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

A) Tramitación: Ordinario

B) Procedimiento: Abierto.

C) Forma: Con varios Criterios de adjudicación.

4.- Presupuesto base de licitación: 298.500,00 IPSI incluido, desglosado en Presupuesto: 287.019,24, IPSI: 11.480,76 .

5.- Adjudicación:

A) Fecha: 20 de agosto de 2010.

B) Contratista: VIAJES CEMO, S.A.

CIF: A-10005510

C) Nacionalidad: ESPAÑOLA

D) Importe de la Adjudicación: DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS (267.172,21) por un total de 306 plazas,

desglosados en: Precio: 251.141,88 ; IPSI: 16.030,33.

Melilla, 20 de agosto de 2010.

El Secretario Técnico.

J. Ignacio Rodríguez Salcedo.

CONSEJERÍA DE CONTRATACIÓN

Y PATRIMONIO

CONTRATACIÓN

2416.- Anuncio de la Orden de la Consejera de Contratación y Patrimonio de fecha 16 de agosto de 2010, por la que se convoca, procedimiento Abierto y Tramitación Ordinaria, basado en varios criterios de valoración para la adjudicación del servicio de "LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES LLAMADAS CUEVAS DEL CONVENTICO".

I. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ciudad Autónoma de Melilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Consejería de Contratación y Patrimonio, Negociado de Contratación.

c) Número de expediente: LIMPIEZA CONVENTICO/2010.

2. Objeto del contrato: "LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES LLAMADAS CUEVAS DEL CONVENTICO".

a) Descripción del Objeto: Lugar de ejecución: Melilla.

b) Plazo de ejecución: DOS (02) AÑOS, se podrá prorrogar por dos anualidades más.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Varios criterios de valoración:

N.º 1; Descripción del criterio: Oferta del precio*, Ponderación: 70 puntos.

N.º 2; Descripción del criterio: Mejoras ofertadas en la calidad del proyecto respecto a las condiciones mínimas requeridas en los pliegos**, Ponderación: 30 puntos.

TOTAL 100 puntos

4. Presupuesto base de licitación: 33.000,00 . desglosado en: Presupuesto: 31.730,76 , IPSI: 1.269,24 .

5. Garantías: provisional: 951,92 , correspondiente al 3% del Presupuesto de licitación excluido IPSI; definitiva el 5 por 100 del importe de adjudicación excluido IPSI.

6. Obtención de documentación e información:
a) Entidad: Negociado de Contratación.

b) Domicilio: Plaza de España s/n.

c) Localidad y código postal: Melilla, 52001.

d) Teléfono: 952699131/151.

e) Telefax: 952699129.

f) Plazo de obtención de documentos e información: 15 DÍAS NATURALES, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOME, y hasta las TRECE HORAS DEL ÚLTIMO DÍA.

g) Para cualquier información se podrá acceder al Perfil del Contratante, a través de la página (www.melilla.es) de Licitaciones y Contrataciones.

h) Precio Pliegos: DIEZ (10) EUROS, cantidad que deberá ser ingresada en la Caja Municipal y presentar Carta de Pago en el Negociado de Contratación.

7. Requisitos específicos del contratista:

Clasificación: NO

a) Otros requisitos: Los especificados en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas que rigen en el expediente.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: 15 DÍAS NATURALES, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOME y hasta las TRECE HORAS DEL ÚLTIMO DÍA.

b) Documentación que integrará las ofertas: Las indicadas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Negociado de Contratación.

2.º Domicilio: Plaza de España s/n, planta baja.

3.º Localidad y código postal: Melilla 52001

4.º Teléfono: 952699131/151. Fax: 952699129

d) Plazo durante el cual está obligado el licitador a mantener su oferta:

e) Admisión de variantes: Ver pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

9. Aperturas de ofertas:

a) Entidad: Ciudad Autónoma de Melilla

b) Domicilio: Plaza de España s/n, Salón de Plenos del Palacio de la Melilla.

c) Fecha: Se publicará en el Perfil Contratante.

e) Hora: Se publicarán en el Perfil Contratante.

10. Gastos del anuncio: A cargo de la empresa adjudicataria.

Melilla, 23 de agosto de 2010.

El Secretario Técnico.

J. Ignacio Rodríguez Salcedo.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL

DE LA VIVIENDA Y URBANISMO

2417.- Habiéndose intentado notificar la orden de legalización de obras a D. ABDELUAHAB BUMEDIEN HAMED, promotor de las obras que se vienen realizando en el inmueble sito en CALLE GUADALHORCE, RIO, 8 / RIO SEGRE, N.º 5, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, por Orden de fecha 02/08/2010, registrado al núm. 1894 del correspondiente Libro de Resoluciones, ha dispuesto lo que sigue:

ASUNTO: Expediente de protección de la legalidad urbanística, por obras sin licencia en CALLE GUADALHORCE, RIO, 8 / RIO SEGRE, N.º 5.

De conformidad con propuesta de la Dirección General de Vivienda y Urbanismo, que entre otros extremos dice:

"En relación con el expediente de protección de la legalidad urbanística de referencia, conforme a lo establecido en el art. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se informa que:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- De acuerdo con el informe de los Servicios Técnicos de esta Dirección General de la Vivienda y Urbanismo resulta que D. ABDELUAHAB BUMEDIEN HAMED, TITULAR D.N.I. número 45.273.394-X, ha realizado obras legalizables en el inmueble sito en CALLE GUADALHORCE, RIO, 8 / RIO SEGRE, N.º 5, sin la preceptiva licencia de obras/sin ajustarse a las condiciones de la licencia otorgada y que consisten en: AMPLIACION DE VIVIENDA CONSTRUYENDO NUEVA PLANTA SOBRE LA EXISTENTE.

Segundo.- Por Orden de la Consejería de Fomento núm. 1286, de fecha 18-05-2010, se inició expediente de protección de la legalidad urbanística y se concedió a D. ABDELUAHAB BUMEDIEN HAMED plazo de audiencia, durante el cual no se han presentado alegaciones.

Asimismo, en el plazo de DOS MESES concedido para solicitar y obtener licencia de obras, consultados los archivos y registros existentes en esta Consejería, resulta que no se ha solicitado la preceptiva licencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Habiendo transcurrido el plazo de legalización, sin que por parte del interesado se haya solicitado licencia de obras preceptiva, la Administración, con sujeción a la ley, y en concreto a los arts. 184 y 185 del TRLS 1976, así como de lo dispuesto en los arts. 29 y 31 del RDU, debe ordenar la demolición de lo ilegalmente construido e impedir los usos de las mismas.

En concreto los artículos 185.2 y 184.3 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 1976, aprobado por el RD 1346/1976, de 9 de abril (TRLRS76), establecen que la demolición es una medida obligada, de no proceder la legalización. Esto es, si el interesado no insta la solicitud de licencia, si fuera legalizable, en el plazo de dos meses, a contar desde el requerimiento, o si se estima que la obra no se ajusta a la ordenación urbanística, esto es, no pueden legalizarse por ser disconformes con la normativa urbanística. Protegiéndose así los intereses generales, o, por emplear las palabras del art. 3.2 del TRLS, "para procurar que el suelo se utilice en congruencia con la utilidad pública y la función social de la propiedad" (STS 26 de noviembre 1998).

Así, la Administración está habilitada para ordenar la demolición de las obras ilegales, pero antes ha de otorgar al administrado una oportunidad de legalización durante un plazo de dos meses -art. 185.1 del TRLS-. Este plazo tiene una gran importancia: a) positivamente, es el lapso de tiempo que el ordenamiento jurídico ha estimado adecuado para realizar las actuaciones previas necesarias para obtener la legalización y muy concretamente para la redacción del proyecto necesario -art. 9.1.1º del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales-; b) negativamente, el transcurso de dicho plazo sin instar aquella legalización, habilita a la Administración para acordar la demolición.

Concluyendo que la actividad de la Administración en el ejercicio de la potestad de velar por la legalidad urbanística y de la represión de las conductas que infrinjan esa legalidad no es una actividad discrecional, debiendo disponer lo necesario para la reintegración de la ordenación urbanística, todo ello por prescripción del art. 52 del RDU.

SEGUNDO.- En razón a los antecedentes expuestos, resulta que se da una infracción de lo establecido en el artículo 178 del TRLS de 1976 (RD 1346/1996, de 9 de abril) , y del artículo 1 del R.D.U., tratándose de obras realizadas sin licencia, es por lo que, habiéndose dado audiencia en el expediente a los interesados, se deben adoptar medidas de restauración de la legalidad urbanística, consistentes en la demolición de las obras indicadas, conforme a lo dispuesto en los artículos 184

(ó 185) del TRLS, aprobado por RD 1346/76, de 9 de abril y del artículo 29 del R.D.U..

VENGO EN DISPONER, de conformidad con las atribuciones que me confiere el art. 7 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME ext. Núm. 3, de 15-01-1996).

1º.- DECRETAR, a costa del interesado, la demolición de las siguientes obras: Nueva planta sobre la existente.

2º.- La demolición ordenada se deberá efectuar por el infractor, en el plazo de UN MES, (15 días para iniciarla y 15 días para llevarla a cabo), contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, a su costa y con la dirección técnica precisa (debiéndose acreditar ante esta Dirección el cumplimiento de las garantías de seguridad y salubridad exigidas en toda demolición), apercibiéndole de que si transcurrido dicho plazo no hubiese efectuado la demolición, se realizará subsidiariamente por la Ciudad Autónoma, a través de un industrial del ramo y a costa del obligado, pudiéndose acudir al procedimiento de apremio para el cobro de los gastos que se produzcan.

Todo ello sin perjuicio del correspondiente expediente sancionador por infracción urbanística.

3º.- Igualmente notifiqúese a los interesados que contra esta RESOLUCIÓN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES a contar desde la recepción de la notificación.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5 del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.E. núm 12 extraordinario de 29 de Mayo de 1996), art. 18.4 del Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. núm. 3 extraordinario de 15/01/1996) y 114 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (B.O.E. núm. 12, de 14 de enero).

El plazo máximo para dictar y notificar resolución de este recurso será de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se publica para su conocimiento.

Melilla, a 23 de agosto de 2010.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO MELILLA

SECRETARÍA GENERAL

ANUNCIO

EXPTE. 22/2010

2418.- Número de Acta: ALEXI522010000002228;

Fecha de Resolución: 27/07/2010

Empresa: FABRICACION MARMOL MARRAQUES SL

NIF/DNI/NIE: B52017977

Domicilio: C/. CALLEJON MARINA, 20

Localidad: MELILLA 52005

Importe: 71.662,70

SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS

Materia: Laboral

Se publica el presente EDICTO para que sirva de notificación a los efectos legales, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la imposibilidad por ausencia o ignora-do paradero, de comunicarle la RESOLUCIÓN DE ACTA DE INFRACCIÓN, levantada al sujeto responsable que se relaciona.

El importe de la sanción se hará efectivo mediante carta de pago que estará a disposición del interesado en la Delegación del Gobierno en Melilla -Área Funcional de Trabajo y Asuntos Sociales. Marina Española n.º 3, al mismo tiempo, se advierte el derecho que les asiste para interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio que alternativamente se pueda presentar recurso de reposición contra esta Resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo, anteriormente citado, en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 116 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del P AC, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero.

El Delgado del Gobierno.

Gregorio Fco. Escobar Marcos.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO MELILLA

SECRETARÍA GENERAL

ANUNCIO

EXPTE. 24/2010

2419.- Núm. de Acta: ALEXI522010000003440;

Fecha de Resolución: 28/07/2010

Empresa: ABDELKADER EL YAHYAOUI TAYEB

NIF/DNI/NIE: 45.306.800-C

Domicilio: C/. CORONEL CEBOLLINOS, 21

Localidad: MELILLA 52006

Importe: 24.058,15

VEINTICUATRO MIL CINCUENTA Y OCHO EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS

Materia: Laboral

Se publica el presente EDICTO para que sirva de notificación a los efectos legales, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la imposibilidad por ausencia o ignorado paradero, de comunicarle la RESOLUCIÓN DE ACTA DE INFRACCIÓN, levantada al sujeto responsable que se relaciona.

El importe de la sanción se hará efectivo mediante carta de pago que estará a disposición del interesado en la Delegación del Gobierno en Melilla -Área Funcional de Trabajo y Asuntos Sociales. Marina Española n.º 3, al mismo tiempo, se advierte el derecho que les asiste para interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio que alternativamente se pueda presentar recurso de reposición contra esta Resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo, anteriormente citado, en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 116 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del P AC, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero.

El Delgado del Gobierno.

Gregorio Fco. Escobar Marcos.

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

TESORERÍA GENERAL

DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MELILLA

EDICTO

2420.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (VEO. Del 14) que

modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentra pendiente de notificar el acto cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se relacionan a continuación:

Trámite de Audiencia: 03/08/2010

Interesado: Abdelkader Embarek Ahmed Hassanaoui

Domicilio: C/. Gabriel Celaya, n.º 12

Asunto: Trámite de Audiencia previo a Derivación Responsabilidad Solidaria Administradores.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, para el conocimiento del contenido integro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

El Jefe de Recaudación de Vía Voluntaria.

Francisco José Nieto Bueno.

TESORERÍA GENERAL

DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MELILLA

EDICTO

2421.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de

noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (VEO. Del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentra pendiente de notificar el acto cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se relacionan a continuación:

Interesado: MOHAMED AHMED AL LAL

Empresa: "NAVELUNA S.L."

Domicilio: C/. CARRETERA HUERTA CABO, NÚM. 7.

Asunto: Resolución Derivación Responsabilidad Solidaria.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

El Jefe de Área de Recaudación en Vía Voluntaria. Francisco José Nieto Bueno.

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL

2422.- Número acta, I522009000008288, F. Resol., 02/08/2010, Nombre sujeto responsable, De

Andrés Melilla, S.L., NIF/DNI/NIE, B52001153, Domicilio, C/. Tte. Aguilar de Mera, 1, piso 2, puerta 5, Municipio, Melilla, Importe 7.076,16, Materia, Seguridad Social.

Se publica el presente EDICTO para que sirva de notificación a los efectos legales, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la imposibilidad por ausencia o ignorado paradero, de comunicarle la resolución del acta de infracción, levantadas a los sujetos responsables que se relacionan.

El Importe de las sanciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos. Al mismo tiempo se advierte el derecho que les asiste para interponer Recurso de Alzada ante la autoridad que corresponda según la materia (1), en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de esta notificación, a tenor de lo dispuesto en el art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, con la advertencia que transcurrido dicho plazo, se continuará el procedimiento reglamentario, que concluye con su exacción por la vía de apremio.

Los expedientes se encuentran a disposición de los interesados en la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Melilla (Sanciones) (C/. Pablo Vallescá, n.º 8) a los efectos previstos en el art. 35. a) de la citada Ley.

Puede interponerse el Recurso de Alzada.

Ante la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social.

El Jefe de Negociado.

Antonio Torres-Pardo Lambea.

**MINISTERIO DE SANIDAD
Y POLÍTICA SOCIAL
INSTITUTO DE MAYORES
Y SERVICIOS SOCIALES**

DIRECCIÓN TERRITORIAL DE MELILLA

2423.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de

noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones dictadas por esta Dirección Territorial, recaídas en los expedientes de prestaciones LISMI tramitados a nombre de las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra esta Resolución podrá interponer, dado su carácter provisional, reclamación previa por escrito ante esta Dirección Territorial formulando las alegaciones y aportando las pruebas que estime convenientes, en el plazo de 15 días contados a partir del siguiente a la recepción de esta notificación.

Si en el plazo indicado no ha presentado reclamación, la decisión se elevará a definitiva, pudiendo interponer contra la misma Recurso de Alzada, dentro del plazo de 1 mes contado desde el día siguiente al de esta notificación, ante la Dirección General del IMSERSO (Avda. de la Ilustración c/v a Ginzo de Limia, 58- 28029 MADRID), directamente o a través de esta Dirección Territorial, de conformidad con el art.114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de RJAP y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/1999.

Exped.: 52/0067/10; Apellidos y nombre: EL KHALLOUFI, Amina; DNI/NIE: X-5194555-M; Fecha Resolución: 30/06/2010.

La Directora Territorial.

P.D. El Subdirector Territorial.

Avelino González Martínez.

INSTITUTO DE MAYORES

Y SERVICIOS SOCIALES

DIRECCIÓN TERRITORIAL DE MELILLA

2424.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de los requerimientos de declaración anual, realizados por esta Dirección Territorial en relación con los expedientes de prestaciones LISMI, tramitados a nombre de las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Transcurridos diez días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, se originará la paralización del expediente. Y, transcurridos tres meses, sin que se realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, se procederá a declarar la caducidad del procedimiento iniciado para el reconocimiento de prestaciones LISMI, conforme a lo dispuesto en el art. 92 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

D. JURADA N.º EXPED.: 52/0334/89; APELLIDOS Y NOMBRE: MOHAND MEHDI, Mimona; D.N.I.: 45.292.402.

La Directora Territorial. Francisca Coll Balagué.